



Guía de Orientación al Aspirante

ACCESO AL MATERIAL DE PRUEBAS DE EJECUCION

Noviembre 2023

IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD

AREANDINA
Fundación Universitario del Área Andina

 **CNSC**
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Contenido

Tabla de contenido

Contenido.....	2
INTRODUCCIÓN	3
1. MARCO NORMATIVO	4
2. PROCEDIMIENTO DEL ACCESO A MATERIAL DE PRUEBAS	5
2.1 Citación para el acceso al material de pruebas de ejecución	5
2.2 Tiempo de acceso	5
2.3 Documentos válidos para identificación en el acceso de la prueba de ejecución	6
2.4 Elementos permitidos y prohibidos	7
2.5 Instrucciones para el día de acceso al material de pruebas	9
2.6 Material para entregar por parte de la Universidad	9
3. TENGA EN CUENTA	9
3.1 Al terminar el acceso a pruebas:.....	10
3.2 Causales de suspensión del procedimiento de acceso al material de pruebas	10
3.3 Instrucciones Adicionales.....	11
4. RESPONSABILIDADES.....	11
4.1. De los aspirantes.....	11
5. COMPLEMENTO A LA RECLAMACIÓN.....	13

INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, aprobó en sesión del 12 de mayo de 2022, realizar el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial - 2022, para proveer, en las modalidades de Ascenso y Abierto, las vacantes definitivas de empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de 66 entidades del orden territorial, con fundamento en el reporte y certificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, realizados por tales entidades para el efecto.

Con el propósito de Realizar las Pruebas Escritas, de Ejecución y la Prueba de Valoración de Antecedentes del proceso de selección Entidades del Orden Territorial – 2022, la CNSC establece como parte del proceso de selección, el diseño y aplicación de las pruebas de ejecución que serán aplicadas a los aspirantes de las OPEC de nivel asistencial para los cargos de conductor y conductor mecánico, con el fin de evaluar el desempeño práctico de estos concursantes, identificando sus competencias en relación con el perfil esperado.

Por lo anterior, el presente documento denominado “**guía de orientación al aspirante para el acceso a material de pruebas de ejecución**” fue elaborado con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del acceso a las pruebas de ejecución, cumpliendo con los parámetros establecidos en el marco legal que rige la Convocatoria. La presente guía busca orientar de manera clara a los aspirantes que presentaron las pruebas de ejecución dando a conocer las reglas del acceso a dicho material, las responsabilidades específicas del aspirante al recibir un material que goza de absoluta reserva y las consecuencias de trasgredir las normas de esta etapa.

La CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina (FUAA) invita a los aspirantes a leer el documento con la debida atención y seguir las instrucciones y recomendaciones que debe tener en cuenta.

1. MARCO NORMATIVO

La etapa de acceso al material de pruebas se rige, teniendo en cuenta las normas concordantes que garantizan los principios orientadores del proceso de selección, por lo establecido en:

- Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual ordena que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (...)” (Const., 1991, art. 125).
- Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto - Ley 760 de 2005, por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones.
- Decreto - Ley 785 de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación, y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 770 de 2005, por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Territorial, al cual se refiere la Ley 909 de 2004.
- Manual de Funciones y Competencias Laborales (MFCL) de las entidades objeto de concurso.
- Acuerdos mediante los cuales se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para **Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial - 2022**
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. PROCEDIMIENTO DEL ACCESO A MATERIAL DE PRUEBAS

2.1 Citación para el acceso al material de pruebas de ejecución

Tenga en cuenta que, para acceder al material de la prueba de ejecución, se deberá realizar solicitud expresa, únicamente a través de **SIMO**, en la etapa de reclamaciones contra los resultados preliminares de dicha prueba, esto es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de estos, de conformidad con las disposiciones del Anexo de Convocatoria en el numeral 5.6. En la respectiva reclamación, el aspirante podrá solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición, por lo que la Fundación Universitaria del Área Andina (FUAA) y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), informarán la citación para acceso al material de pruebas mediante la plataforma SIMO, donde el aspirante debe ingresar con su usuario y contraseña a la pestaña “alertas” en la que se dará a conocer el lugar de acceso a material, así como la fecha, hora y salón.

Cabe señalar que, el aspirante solamente recibirá la documentación correspondiente a su prueba, sin que pueda acceder a las pruebas o calificación de otros aspirantes. Así mismo, es necesario mencionar que, las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas como consulta para el trámite de reclamaciones. El uso de éstas para fines distintos podrá conllevar a la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2 Tiempo de acceso

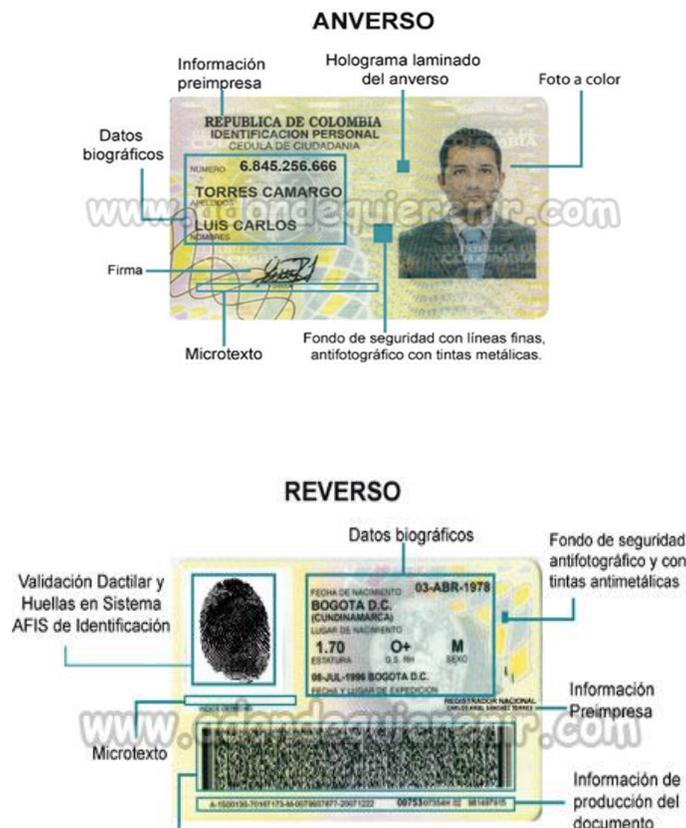
El tiempo para el acceso al material de pruebas será de una (1) hora y en este tiempo se realizará la revisión del material de pruebas, la toma de huellas dactilares y las firmas en listados de asistencia, acta de sesión y acuerdo de confidencialidad. Tenga en cuenta que por ninguna razón o circunstancia podrá modificarse la fecha o los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta jornada de manera adecuada.

2.3 Documentos válidos para identificación en el acceso de la prueba de ejecución

Para el adecuado desarrollo de la jornada acceso al material de las pruebas de ejecución, se establecen como únicos documentos de identificación válidos para ingresar al salón: la Cédula de Ciudadanía física o digital o Pasaporte original.

En caso de pérdida de la cédula de ciudadanía, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cualquiera de los siguientes formatos:

- ✓ Formato blanco preimpreso que reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez.
- ✓ Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación.
- ✓ Formato que se tramita por internet a través de la página web de la Registraduría y que tiene incorporado el código de verificación QR.





Es importante destacar que, el Decreto 019 de 2012 eliminó la certificación de las contraseñas o comprobantes de documento en trámite. Para facilitar a los colombianos la validación del documento, la Registraduría Nacional implementó en su página de internet la opción de descargar e imprimir de manera gratuita el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía. Adicionalmente, se debe verificar la fecha de las contraseñas debido a que estas tienen una vigencia de seis meses.



Si el aspirante no se identifica con alguno de los documentos antes referidos, **NO podrá acceder a ver el material de su prueba.**

2.4 Elementos permitidos y prohibidos

Para el presente acceso está permitido el ingreso de:

- Documento de identidad el cual deberá portar durante toda la jornada.

Está prohibido el ingreso de:

- Maletines, morrales, libros, revistas, cuadernos, etc.
- Dispositivos electrónicos o mecánicos, tales como calculadora, celular, tabletas, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, relojes inteligentes, audífonos, etc.

El uso del celular está prohibido durante la jornada, sin embargo, se aclara que solo los aspirantes que presenten la nueva cédula digital por medio de su dispositivo móvil podrán hacer uso de este únicamente cuando se le solicite la correspondiente identificación, la cual presentará en el dispositivo en modo avión, antes y después deberá mantenerlo apagado.

Durante la jornada se realizarán verificaciones aleatorias frente al cumplimiento de la regla de **NO uso de celular o cualquier otro accesorio electrónico** y demás elementos prohibidos. Por lo anterior el personal encargado podrá solicitar al aspirante mostrar los elementos con los que cuente en sus bolsillos, así como retirar gorras, recoger el cabello y visibilizar sus orejas y antebrazos. Es preciso mencionar que, el uso de celular o cualquier aparato electrónico está absolutamente Prohibido a partir del ingreso al sitio, incluyendo pasillos, baños y salones.

En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe dejarlos en el espacio que disponga el jefe de salón, añadiendo que la **FUAA** no se hace responsable de pérdidas o daños.

Está prohibido el porte de armas y ninguna persona podrá ingresar en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas, así como tampoco está permitido el consumo de alimentos o bebidas. Durante la jornada de acceso al material de pruebas no está permitido retirarse el tapabocas.

Nota: queda bajo la responsabilidad absoluta del aspirante el cuidado y porte de otros elementos que no son necesarios para el acceso al material de prueba. En dado caso que los lleve, debe dejarlos debajo del tablero y su cuidado está bajo su propia responsabilidad.



2.5 Instrucciones para el día de acceso al material de pruebas

El aspirante debe tener presente los siguientes aspectos para el acceso al material de pruebas de ejecución:



- Hora de citación: 1:40 p.m.
- Hora de inicio acceso: 2:00 p.m.
- Hora máxima de ingreso a salones: 2:30 p.m.
- Hora de fin acceso: 3:00 p.m.

Si el aspirante llega después del tiempo mencionado anteriormente, **NO** podrá acceder al material de la prueba. Es importante manifestar que, el objeto de esta etapa es resolver o aclarar las dudas que tengan sobre la prueba y **NO** está permitida la réplica de la información textual relacionada con las pruebas

2.6 Material para entregar por parte de la Universidad

Llevado a cabo el anterior procedimiento, el jefe de salón le entregará al aspirante el material de las pruebas, para que proceda con la consulta, dentro del tiempo de acceso establecido en la guía, el material es:

- ✓ La rúbrica con las conductas asociadas (tareas) y la escala de desempeños.
- ✓ Consolidado de calificaciones de jueces.
- ✓ Hoja en blanco.
- ✓ Esfero.

3. TENGA EN CUENTA

Una vez, recibido el material de la prueba, el aspirante debe verificar lo siguiente:

1. Que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos.

2. Que los números de la “Rúbrica de Evaluación” coincidan entre sí, de no ser así, deberá informarlo inmediatamente al jefe de salón.
3. Indispensable que lea cuidadosamente cada tarea. Verifique que el número de cada tarea coincida con el número señalado en la hoja de respuestas/hoja de tareas calificadas.
4. Examine a la par, la hoja de respuestas y contraste su puntuación obtenida con las puntuaciones explicadas en la hoja denominada rúbrica con las conductas asociadas (tareas) y la escala de desempeños.

3.1 Al terminar el acceso a pruebas:

Terminada la revisión del material de pruebas, el aspirante debe entregar al jefe de salón todo el material de prueba al que tuvo acceso, dentro del que se encuentra:

- ✓ La rúbrica con las conductas asociadas (tareas) y la escala de desempeños.
- ✓ La hoja de respuestas (documento diligenciado por los jueces).
- ✓ Esfero

3.2 Causales de suspensión del procedimiento de acceso al material de pruebas

- a. Desacato de las reglas establecidas para el desarrollo de esta etapa.
- b. Uso de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación que esté relacionado en la lista de elementos prohibidos
- c. Portar armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos o revistas.
- d. Realizar actos que vayan en contra del correcto desarrollo del acceso al material de pruebas de ejecución.
- e. Transcribir o copiar el contenido de la “Rúbrica de evaluación”, es importante recordar que solo se tiene permitido tomar apuntes para complementar el proceso de reclamaciones.

De ocurrir cualquiera de las anteriores causales de suspensión del procedimiento de acceso a pruebas de ejecución, el personal encargado del salón deberá informar de manera inmediata al delegado de la FUAU y a la CNSC.

Posteriormente, se procederá a retirar el material de revisión y se diligenciará el formato respectivo, el cual también deberá ser firmado por el aspirante. Si el aspirante se niega a firmar el formato, el jefe de salón deberá informar al delegado de la Universidad y convocar a varios testigos (personal logístico y/o aspirantes) para que ellos lo firmen.

3.3 Instrucciones Adicionales

- ❖ El aspirante debe permitir la confrontación dactilar. De no atender esta indicación, se entenderá que abandona la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.
- ❖ En caso tal que el aspirante tenga dermatitis o alguna cicatriz no reportada en su cédula, se le tomará la confrontación decadactilar, es decir, de todos los dedos de sus manos, la cual será remitida a la Registraduría Nacional del Estado Civil para su confrontación.
- ❖ Los aspirantes únicamente podrán ausentarse del salón para dirigirse al servicio sanitario con previa autorización del jefe de salón y acatando las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez por salón y ésta debe entregar el material bajo la vigilancia del jefe de salón. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de desacato de las reglas.
- ❖ El jefe de salón le entregará un acuerdo de confidencialidad, el cual debe ser leído y firmado antes de la entrega del material de pruebas.
- ❖ Previo a la entrega del material de pruebas, el aspirante debe mostrar el celular al jefe de salón “apagado”, el modo avión no es permitido.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. De los aspirantes

- Firmar el formato de confidencialidad y los demás formatos solicitados por la Fundación Universitaria del Área Andina.

- Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida.
- Mantener el orden y la compostura en todo momento, tanto con otros aspirantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.
- Acatar las medidas de bioseguridad, seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- La pérdida del material, la mala manipulación, la divulgación o publicación de éste, NO autorizada por la CNSC, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicie con las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.
- Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
- Por ningún motivo el material entregado por la FUAA puede ser retirado parcial o totalmente del salón.
- En el caso de que el aspirante intente reproducir, copiar o alterar la prueba, el procedimiento será el siguiente:
 - ✓ Detener de manera inmediata el derecho al acceso a las pruebas de ejecución por parte del aspirante infractor.
 - ✓ El delegado de la FUAA iniciará el proceso formalmente mediante el diligenciamiento del acta.
 - ✓ El delegado tomará la declaración tanto del jefe de salón como del aspirante.
 - ✓ El delegado recaudará las pruebas materiales que evidencien la infracción.
 - ✓ En caso de existir apertura de investigación, se tendrá en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho a los que hubiese lugar, tomándose la decisión adecuada al caso.

4.2 Del personal logístico designado para el día del acceso al material de pruebas de ejecución

- Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad, seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- Realizar el registro, diligenciar y hacer firmar el acuerdo de confidencialidad y/o todos aquellos formatos establecidos por la FUAA para el desarrollo de la jornada.

- Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la consulta de la información restringida.
- Atender y gestionar las solicitudes relacionadas con diligencia.
- Mantener un correcto lenguaje con los aspirantes y acompañarlos en todo momento.

5. COMPLEMENTO A LA RECLAMACIÓN

Una vez adelantada la jornada de acceso, se habilitará SIMO durante los dos (2) días hábiles siguientes solo para quienes hayan asistido a la citación de acceso a pruebas; quienes procederán a complementar su respectiva reclamación, lo anterior, en virtud al numeral 4.4 del Anexo Técnico del referido proceso. Tal complemento solo podrá ser interpuesto mediante la plataforma antes mencionada, adjuntando tal complemento a la reclamación inicialmente generada, dado que el aplicativo no le permitirá generar una nueva reclamación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y los Acuerdos de la presente Convocatoria.

TENGA EN CUENTA QUE

La NO asistencia al acceso a pruebas, es decir, a la revisión del material de pruebas, será entendida como el desistimiento del derecho a completar su reclamación.